

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 50

(03 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que mediante Acuerdo 72 de diciembre 5 de 2017, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$186.177.347.402) M/CTE.

Que a través de la Ley 1869 del 21 de septiembre de 2017 se prorroga y se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para la Universidad de Caldas, Universidad Nacional Sede Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.

Que a través de la Ordenanza número 017 de noviembre 30 de 2017 la Gobernación de Risaralda autoriza la emisión de la Estampilla UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO de acuerdo con lo establecido en la Ley 426 de 1998, prorrogada y modificada por la Ley 1869 de 2017.

Que los recursos producto del recaudo de estampilla se deben destinar exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 1° de la Ley 426 de 1998 el cual determina: "Se destinará para la inversión y mantenimiento en la planta física, escenario deportivo, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en las Universidades, nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia

y demás elementos y bienes de infraestructura que requieran estos centros de educación superior.

Que los recursos provenientes de la estampilla "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO*" establecida en el parágrafo 1° del artículo tercero de la Ley 1869 no fueron contemplados como ingreso en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior a través del Acuerdo 72 de diciembre 5 de 2017.

Que el jefe de Gestión Financiera a través de memorando 02-134-177 certifica que al cierre del mes de Julio ha sido girado a la Universidad por pare de la Gobernación de Risaralda por concepto de estampilla "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO* la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$492.449.799) M/CTE.

Que el Rector ha solicitado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar los trámites de adición de los recursos antes mencionados al presupuesto de la Universidad para atender los proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y las actividades priorizadas en el "Plan de Fomento a la Calidad 2015 - 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 63 del 9 de diciembre de 2015 y actualizado mediante acuerdo 57 del 17 de octubre de 2017" las cuales deben estar alineadas con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 426 de 1998.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes recursos Propios de la presente vigencia:

NIVEL!	CONGESTO	APROPIACIÓN ACTUAL	ABIGION REGURSIOS	APROPIACIÓN FINAL
3(1)0)0	INGRESOS PROPIOS	94,463,527,762	4924.449.799	94,945,977,55
3100	INGRESOS CORRIENTES	69,363,671,086	492,449,799	69,856,120,885
3120	NO TRIBUTARIOS	69,363,671,086	492,449,799	69,856,120,88
3121	Venta de Bienes y Servicios	14,436,050,345	0	14,436,050,34
21020	Operaciones Comerciales	50,630,823,957	0	50,630,823,95
3123 3128	Otros Ingresos	4,296,796,784	492,449,799	4,789,246,58
3200	RECURSOS DE CAPITAL	25,089,856,666	0	25,089,856,66
3220	Crédito Interno	628,235,874	0	628,235,87
	Rendimientos Financieros	15,542,272,200	0	15,542,272,20
3230 3250	Recursos del Balance	8,919,348,592	0	8,919,348,59

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes recursos Propios para la presente vigencia:



puralisma	Sullaboudens	Brayeete	co.NGEPTO.	APROPIACIÓN ACTUAL	ApjoiolN REGURSIOS	APROPIACION . FINAL
			C INVESSION	10,13,626,048,524	492,746,766	14,038,498,723
113 113	705		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR	13,546,048,924	492,449,799	14,038,498,723
113	705	3	Desarrollo fisico sostenible	13,546,048,924 13,546,048,924	492,449,799 492,449,799	14,038,498,723 14,038,498,723

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Pereira el tres (03) días de febrero de 2018.

Presidente

Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié Revisó: Fernando Noreña Jaramillo